

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10145 *REAL DECRETO 539/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Pablo Castillejo Benito.*

Visto el expediente de indulto de Pablo Castillejo Benito, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de 12 de septiembre de 1985, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo a indultar a Pablo Castillejo Benito, la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10146 *REAL DECRETO 540/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Francisco Javier Balduz Berisa.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Balduz Berisa, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de 12 de septiembre de 1985, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Francisco Javier Balduz Berisa, por la de dos años de prisión menor por cada delito, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10147 *REAL DECRETO 541/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a José Antonio Alonso González.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Alonso González, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 19 de diciembre de 1986, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y multa de 30.000 pesetas con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en indultar a José Antonio Alonso González del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10148 *REAL DECRETO 542/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Antonio Oliver Melchor y Vicente Oliver Melchor.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Oliver Melchor y Vicente Oliver Melchor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de 7 de noviembre de 1986 les condenó, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor a cada uno, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar las penas privativas de libertad impuestas a Antonio Oliver Melchor y Vicente Oliver Melchor por la de un año de prisión menor a cada uno, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10149 *REAL DECRETO 543/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Benito Ramírez Borrero.*

Visto el expediente de indulto de Benito Ramírez Borrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que, en sentencia de 15 de octubre de 1983 le condenó como autor de dos delitos de infidelidad en la custodia de documentos, dos de falsedad en documento mercantil, uno de estafa, y una falta de estafa, a las penas de un mes y un día de arresto mayor, multa de 30.000 pesetas e inhabilitación especial durante seis años y un día para el cargo de Ordenanza u otro análogo por cada uno de los delitos de infidelidad en la custodia de documentos; seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas por cada delito de falsedad; un mes y un día de arresto mayor por el de estafa y diez días de arresto menor por la falta de estafa, con las accesorias legales y suspensión de la profesión de Ordenanza durante las dos primeras condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar la pena de inhabilitación especial impuesta a Benito Ramírez Borrero por la de un año de suspensión de la profesión